



Municipalidad de la Ciudad
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 14 MAR. 2019

TRIBUNAL EXAMINADOR

VISTO:

La impugnación efectuada por Cordero Carolina Carina, D.N.I. N° 29.414.495, dentro del "Concurso Cerrado Antecedentes y Oposición" para cubrir cargos vacantes en los términos establecidos por el Decreto S.P. y M. N° 1046/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, a este Tribunal se le han otorgado las facultades para resolver las impugnaciones en los términos del Art. 52 y 53 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17;

Que, la Sra. Cordero impugna a quienes resultaron en orden de mérito N° 1, Vega Verón Rita Carolina, y 3, Nieto María Cecilia, del referido concurso, por revestir la calidad de funcionarias del D.E.M.;

Que, realizadas las consultas al D.E.M., se advierte que la CPN Vega Verón Rita Carolina, reviste calidad de contratada en el municipio y no de funcionaria. Con respecto a la CPN Nieto María Cecilia, la misma fue designada funcionaria en fecha 02 de Enero del 2019, es decir, con posterioridad a la finalización del concurso correspondiente a la Secretaría de Hacienda, dado que el día 11 de Diciembre del 2018 se llevó a cabo la última etapa -entrevista personal- del mismo. En razón de ello es que su participación y los puntajes obtenidos no resultan inválidos por revestir calidad de funcionaria a la fecha de publicación de los resultados finales del área, sin perjuicio de que perderá tal calidad al momento de efectuarse su nombramiento en la planta permanente del municipio;

Que, por lo expresado, la impugnación interpuesta carece de fundamentos para atacar de modo válido el procedimiento que siguió el Tribunal Examinador en el curso de la evaluación. Conforme al reglamento del presente concurso, la impugnación bajo exámen debe ser rechazada;

Por ello,

EL TRIBUNAL EXAMINADOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la presentación efectuada por la Sra. Cordero Carolina Carina, D.N.I. N° 29.414.495, en los términos de los Artículos 50, 51 y 52 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE al interesado, oportunamente. Archívese.-

RESOLUCIÓN T.E. N° 13

